



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1078 24 de junio de 2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO"

El Rector (E) de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 025 de 2024, expedido por la Asamblea General de Miembros.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Fundación Universitaria María Cano en su proceso de planificación, organización y ejecución considera importante el manejo racional y eficiente de sus recursos físicos, administrativos, humanos, técnicos y financieros en el cumplimiento de la misión institucional.
- 2. Que las cajas menores son fondos fijos establecidos en efectivo que se proveen con recursos del presupuesto general de la institución y su finalidad es atender gastos menores que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables, necesarias para la buena marcha de la institución y no puedan ser atendidas por el proceso normal de compras y contratación.
- 3. Que en la dinámica de revisión y actualización normativa, se hace necesario realizar algunos ajustes sobre los lineamientos internos de las cajas menores, que permitan la apertura, el manejo y control efectivo, eficiente, racional y oportuno del desarrollo de las actividades institucionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los lineamientos para la apertura, manejo y control de las cajas menores de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el portal institucional, sensibilizar y socializar la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rectoral rige a partir de su expedición y deroga expresamente la Resolución 905 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2024

Rector (E)





LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA CAJA MENOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Este documento sirve de orientación y guía para la apertura, manejo y control de las cajas menores de la Fundación Universitaria María Cano, en el cual se definen los lineamientos generales y el procedimiento que se deben ejecutar para su buen funcionamiento.

1.1 OBJETIVO GENERAL.

Orientar a los colaboradores sobre las directrices, condiciones, requisitos y procedimiento fijado por la institución para el adecuado funcionamiento en el manejo y control de las cajas menores, así como sus responsabilidades en el desarrollo de la labor asignada.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Definir claramente el procedimiento para la apertura, ejecución, reembolso y legalización de las cajas menores.
- b. Unificar criterios para el manejo de las cajas menores con el fin de lograr eficiencia, efectividad, oportunidad, economía y racionalizar en la gestión y la ordenación del gasto.

1.3 ALCANCE.

Aplica para todas las cajas menores de la Fundación Universitaria María Cano que se constituyan para sufragar los gastos que tengan el carácter de imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables con el objetivo de apoyar la gestión misional y administrativa de la institución, desde la apertura de los fondos de caja menor hasta su legalización.

1.4 DEFINICIONES

Para un manejo apropiado de la caja menor se definen los siguientes términos:

Caja menor: son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la Fundación Universitaria María Cano y tienen por finalidad atender gastos de mínima cuantía con la característica de ser imprevistas, imprescindibles e inaplazables y que por su urgencia no pueden ser atendidas por el proceso de contratación.

Gastos de mínima cuantía: son aquellos gastos inferiores al 10% del valor establecido para el fondo de caja menor en cada operación y que requieren ser solventados en el momento, por ser imprevistos, inaplazables, imprescindibles y urgentes.

Gastos urgentes: aquellos que corresponden a la adquisición de bienes y/o servicios que son imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad y que no son susceptibles de programación.





Arqueo de caja menor: es el proceso de verificación, mediante el recuento del efectivo, documentos y/o soportes existentes, en una fecha determinada de los gastos realizados.

Reembolso: es la solicitud de reintegro de dinero en forma mensual o cuando la caja menor se haya agotado de acuerdo al porcentaje establecido, con el fin de conservar el monto inicial y continuar con las actividades propias del proceso.

Reintegro: es la consignación de los dineros para el cierre de la caja menor cuando ésta ha cumplido su objetivo, cambio de responsable y/o terminación del período según la resolución de constitución de la caja menor.

1.5 CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR.

En cada sede de la Fundación Universitaria María Cano se constituirá una caja menor con el fin de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio.

1.6 CUANTÍA.

La cuantía máxima mensual autorizada para caja menor se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal y se fijará en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año fiscal respectivo, de acuerdo con el siguiente cuadro. Estos montos serán actualizados al comienzo del año calendario de acuerdo con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el SMLMV.

SEDE	CUANTÍA
Medellín	2 S.M.M.L.V
Cali	1 S.M.M.L.V
Neiva	1 S.M.M.L.V
Popayán	1 S.M.M.L.V

1.7 APERTURA DE LA CAJA MENOR.

Las cajas menores de la Fundación Universitaria María Cano funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos de cada sede o dependencia a la que pertenece y se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Rector, la cual debe indicar:

- a. La cuantía.
- b. Sede.
- c. Nombre, identificación y cargo del colaborador asignado como responsable del manejo de caia menor.
- d. Objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor.
- e. Relación de gastos que se pueden realizar.
- f. Unidad ejecutora.





Para el primer giro de la caja menor se requiere constituir la póliza de manejo y administración de las cajas menores, en los términos que más adelante se señala.

1.8 FINALIDAD DE LA CAJA MENOR.

La Caja Menor atenderá los gastos de funcionamiento definidos en el presupuesto anual de la Fundación Universitaria María Cano que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para su buen funcionamiento, sin exceder las cuantías indicadas en los respectivos rubros.

1.9 PÓLIZA DE MANEJO.

El ordenador del gasto y el responsable del manejo de la Caja Menor de la Fundación Universitaria María Cano, deben estar amparados por una póliza de manejo ante una compañía aseguradora debidamente reconocida en Colombia, la cual debe cubrir el ciento por ciento (100%) del monto del fondo de la Caja Menor, con el fin de proteger los recursos de la institución.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES EN EL MANEJO Y CONTROL DE CAJA MENOR

2.1 ORDENADOR DE GASTO.

El ordenador del gasto de la Fundación Universitaria María Cano, podrá designar pagador de la caja menor mediante acto administrativo.

2.2 PAGADOR DE LA CAJA MENOR.

Los responsables designados como pagadores para el manejo de la caja menor deberán estar habilitados y capacitados para el manejo de caja menor.

Los responsables en las sedes Cali, Neiva y Popayán serán los Coordinadores de cada una y en la sede Medellín el responsable será la Tesorera. Cualquier cambio en la designación deberá realizarse por la Rectoría mediante acto administrativo.

Cuando los responsables del manejo de la Caja Menor se encuentren en vacaciones, incapacitados por más de diez (10) licencia o comisión, se deberá encargar a la secretaria o auxiliar en las sedes y a la analista financiera en la sede Medellín, mediante acto administrativo, debidamente afianzado, para el manejo de la caja menor mientras subsista la situación administrativa, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, dejando constancia.

Es responsabilidad de quien realiza pagos con recursos de caja menor, aplicar las retenciones a las que haya lugar, de lo contrario, estos valores deberán ser asumidos por quien sea el encargado de administrar la caja menor.





2.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PAGADOR DE LA CAIA MENOR.

Además de las que se desprenden de manera general en este documento, se señalan las siguientes funciones específicas:

- Llevar y mantener al día la información del movimiento de la caja.
- Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de bienes o servicios.
- Responder por el buen manejo y utilización de los fondos entregados.
- Custodiar adecuadamente los fondos con los soportes respectivos.
- Adquirir y pagar los bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente y el procedimiento institucional descrito para el manejo de la caja menor.
- Firmar cada uno de los comprobantes de caja menor de los gastos efectuados, como soporte de su aprobación.
- Hacer uso de los reembolsos necesarios para cumplir con los límites definidos.
- Registrar información veraz
- Verificar que los valores coincidan con los recibos de caja, una vez realizado el cuadre de caia menor
- Validar que en el cuadre de caja no aparezcan recibos en estado provisional, deteriorados o ilegibles
- Escanear todos los soportes y cargarlos en el sistema que así se defina.
- Efectuar las deducciones de ley a que hubiere lugar, por cada compra o servicio que se solicite de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

Y demás que correspondan al buen manejo de la caja menor.

En todo caso, el responsable de caja menor deberá cumplir con las políticas, directrices, instructivos, procedimientos institucionales y demás normas vigentes que regulen la materia. De lo contrario responderá disciplinaria, fiscal, tributariamente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE LA CAJA MENOR

3.1 DESTINACIÓN.

Los recursos de las cajas menores serán destinados para realización de gastos urgentes, necesarios, imprevistos, inaplazables e imprescindibles. A continuación, se relacionan sin ser una lista taxativa:

- o Gastos de generales no superiores a cien mil pesos m/l (\$100.000)
- Gastos Legales: notariales, certificados de tradición, apostillaje, certificaciones de Cámara de Comercio.
- Peajes: Pago de peajes por traslado a cualquier destino del territorio Nacional, debidamente soportados y aprobados por el Vicerrector Administrativo Y Financiero





- Útiles y Papelería: Fotocopias, escaneo, formularios de impuestos; elaboración de llaves, sellos, placas, bolsas, pilas, cajas de cartón, servicio de plotter, copias heliográficas, impresión de planos.
- Implementos de aseo
- Servicio de parqueo, debidamente soportados y aprobados por el Vicerrector Administrativo
- Servicio de restaurante y cafetería: que hagan parte del quehacer institucional.
- Reparaciones y materiales de ferretería y laboratorio: cuando se trate de reparaciones imprevistas y necesarias por daños o eventos extraordinarios que requieran la intervención inmediata y que no sea posible ejecutarlas por contratos existentes. Suministro de Tornillos, bombillos, clavijas, conectores, cables, chapas, vidrios, extensiones.

Cualquier otro gasto no considerado en estos lineamientos y que se requieran para la operación de la institución, su pago debe ser autorizado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa justificación escrita por parte del área solicitante enviada por QF document. Y estén dentro de la cuantía asignada para la caja menor.

3.2 CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS GASTOS DE CAJA MENOR.

Para el manejo adecuado de la caja menor se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Para las diligencias de mensajería en transporte urbano o intermunicipal, los gastos se deberán legalizar semanalmente mediante el diligenciamiento del formato definido y serán excluidos de cumplir con la copia del RUT.
- Cuando los soportes de legalización correspondan a facturas pequeñas deben venir pegados en una hoja tamaño carta, para evitar extravío de la información. Así como los soportes, recibos, que son allegados en papel químico o papel de fax deben venir acompañados de una fotocopia.
- No está autorizado el pago de taxis o transporte con recursos de caja menor pues este servicio está centralizado a través de la Coordinación Administrativa a través del uso de vales o cualquier otro mecanismo que haya sido dispuesto por ellos (este ítem solo aplica para la sede Medellín)

3.3 REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR CAJA MENOR.

Las facturas, cuentas de cobro, recibos y demás comprobantes, deberán estar elaborados en original y contendrán como mínimo los datos que a continuación se relacionan:

- Nombre, apellido o razón social del proveedor, número de NIT o documento de identidad.
- 0 Estar dirigido a nombre de la Fundación Universitaria María Cano, relacionando el NIT.
- Lugar y fecha de expedición.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva.
- Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación (bien o servicio)
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.





Copia Registro único tributario RUT, el cual nos permitirá la identificación y clasificación tributaria de la persona natural o Jurídica, si es régimen simplificado o común y las obligaciones tributarias qué tiene a su cargo, si está obligada a facturar y qué tipo de retenciones se le pueden aplicar de acuerdo con el estatuto tributario.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, se entiende cumplido el requisito, con la sola impresión.

3.4 COMPROBANTES PROVISIONALES DE CAJA MENOR

La entrega de adelantos en dinero a los colaboradores que tengan por objeto ejecutar compras o pagar servicios con fondos de la caja menor, deberá estar soportada por comprobantes provisionales de caja menor hasta tanto no exista un comprobante definitivo que legalice la adquisición o el servicio y cuente con el soporte correspondiente. El comprobante deberá estar firmado por quienes entregan y reciben el dinero. En ningún caso se podrá disponer de dinero sin haber efectuado el comprobante previamente denominado: Comprobante provisional o definitivo y su tiempo de legalización es de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, después de efectuado el gasto. En caso contrario, la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el colaborador que firmó el recibo provisional.

3.5 REEMBOLSO DE CAJA MENOR

Para el cierre de cada mes, los responsables de las cajas menores deberán remitir a la Dirección Financiera y Contable las facturas que legalicen los gastos realizados en dicho período, para esto deberán utilizar el formato diseñado para tal efecto, también podrán solicitar reembolsos de caja menor cuando el fondo tenga un consumo cercano al 70%. En cualquier caso, las facturas y demás soportes deberán corresponder a la fecha del mes o período de legalización

Las cajas menores no deberán realizar el pago de reembolsos de dinero de gastos que ya fueron ejecutados con recursos propios de un empleado, para esto el empleado deberá solicitar el pago a través del proceso general de Tesorería.

Cualquier faltante de caja menor deberá ser asumido y pagado por el responsable de dicho fondo y en caso de existir sobrantes, estos deberán ser registrados contablemente bajo este concepto.

3.6 SOPORTES DEL REEMBOLSO.

Los documentos soportes del reembolso deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Foliar en orden ascendente y cronológico.
- La fecha del comprobante del gasto debe corresponder al período (mes) que se está legalizando.
- Deben corresponder al período del reembolso solicitado.
- Presentar en original
- Tener el nombre de la persona natural o razón social si es persona jurídica, número de identificación del proveedor, descripción del servicio o compra realizada y la cuantía.





- El soporte debe ser a nombre de la Fundación Universitaria María Cano.
- o El gasto deberá haberse efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de jurídicos.

El formato de solicitud del reembolso deberá incluir como mínimo:

- o Identificación de la caja menor para la cual se efectúa el reembolso.
- Cargo del colaborador responsable.
- Período que cubre el reembolso.
- Relación consecutiva de los comprobantes (archivo en Excel y pdf) indicando:
 - Número del consecutivo
 - o Fecha del recibo o factura
 - NIT o documento de identidad del proveedor
 - Nombre o razón social del proveedor
 - Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.)
 - Concepto
 - Valor bruto de la compra o servicio
 - Valor neto (valor bruto de la compra o servicio menos el valor de los descuentos)
 - o Saldo
 - Firma del responsable de la caja menor.
 - Firma o Visto Bueno de la persona que autoriza el gasto.

El formato de solicitud de reembolso, se presentará con todos sus soportes originales y se deberán enviar a la sede Medellín de manera mensual, al momento de la solicitud del reembolso se deberá radicar mediante correo electrónico a cad@fumc.edu.co.

Los soportes de los reembolsos deben tener el sello PAGADO o LEGALIZADO una vez se cancele. La no exigencia del mismo puede por un lado generar la no aceptación del costo o gasto para la entidad, y por el otro, la posibilidad de no reportar o reportar de forma equivocada la información en medios magnéticos, situación que es sancionable.

3.7 PLAZO MÁXIMO DE REEMBOLSO

Se tardará máximo 3 días hábiles el reembolso de caja menor solicitado a partir de la fecha en que se radique la solicitud en QF document. Se notificará por el mismo medio cuando se efectué el desembolso solicitado.

3.8 LÍMITES

De acuerdo con la finalidad de la caja menor, se restringe cualquier fraccionamiento de compras que supere la cuantía autorizada para gastos con recursos de la caja menor. Por tanto, el responsable de la caja menor, deberá tener en cuenta al momento de la autorización para el gasto, que estos no sean gastos recurrentes, que se generen en diferentes periodos y haya pluralidad de proveedores.





De igual forma, el responsable de la Caja Menor deberá verificar los valores y montos que autoriza, teniendo en cuenta los descuentos establecidos a los que haya lugar, tales como retención en la fuente, IVA y demás retenciones a que hubiere lugar.

Para la solitud de autorización de nuevos recursos a través de la Caja Menor, el colaborador que los requiera, deberá encontrarse al día con las legalizaciones anteriores.

3.8 ARQUEOS DE CAJAS MENORES.

Los arqueos de las cajas menores serán programados por el Director Financiero de la Fundación Universitaria María Cano, estos pueden desarrollarse ordinariamente (1 vez al semestre) y extraordinariamente (sorpresivo y selectivo).

Estos arqueos se realizarán en presencia de la persona responsable de la caja menor, dejando constancia en acta de la conformidad o disconformidad del arqueo, la cual será suscrita por las partes. Las observaciones que se presenten en los arqueos deberán ser comunicadas por escrito al ordenador y responsable del área, con el fin de adoptar medidas correctivas pertinentes.

CAPÍTULO IV

BUENAS PRÁCTICAS

PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA CAJA MENOR

4.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- o Asignar el manejo y control a un colaborador vinculado con la institución.
- o Las modificaciones de caja menor en cuanto a responsables, funciones y cuantías deberán dejarse por escrito en resolución rectoral.
- o El responsable de caja menor debe adelantar las gestiones con el fin de garantizar la seguridad del efectivo que custodia.
- Implementar claves seguras para el manejo de la tarjeta y por ningún motivo las claves deben ser manejadas por personas diferentes al responsable de la Caja Menor. Periódicamente se deben cambiar las claves, dependiendo de las necesidades, ya sea por control o por períodos de encargos o cambios de responsables. Se recomienda realizar el cambio de clave al menos 3 veces al año.
- Diligenciar completamente los formatos que han sido diseñados para el manejo y control de la caja menor previo a la entrega de los recursos.
- Dar un adecuado manejo a la caja de seguridad de la cual hará entrega la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para el manejo de los recursos que han sido autorizados para la caia menor.
- Suministrar oportunamente la información que soliciten los entes de control con relación al manejo de la caja menor.





- Los usuarios de la caja menor deben cumplir con la legalización de los pagos y aportar los documentos respectivos antes del cierre mensual de la caja menor, de tal manera que los registros se realicen en el período contable en que se causaron.
- o Mantener vigente la póliza de manejo de caja menor.
- Recibir capacitación en cuanto a los temas contables y tributarios asociados con el manejo y control de caja menor.

4.2 PROHIBICIONES.

No se podrán realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones:

- Legalizar hechos cumplidos.
- o Fraccionar pagos o compras de un mismo bien y/o servicio.
- o Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de ley, gastos asociados la nómina y viáticos, excepto del pago de servicios por procesos de suma urgencia como mantenimientos, reparaciones o cualquier otro imprevisto que implique la erogación de servicios personales.
- Recibir ni pagar facturas o recibos de períodos anteriores
- Ejecutar pagos por concepto de fallos judiciales, conciliaciones, indemnizaciones, agencias en derecho, costas de proceso, peritajes, multas y sancione.
- Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la caja menor, previa autorización escrita del Vicerrector Administrativo y Financiera, o quien haga sus veces.
- Efectuar préstamos.
- Pagar anticipos de contratos o realizar pagos a proveedores que tienen contratos suscritos.
- Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- Contratar obligaciones a crédito.
- Solventar pagos a bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, tabaco o cigarrillos.
- Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acta de constitución de la caja.
- o Asumir gastos de transporte terrestre, aéreo, marítimo o férreo.
- Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto para el cual ha sido constituida la caja.
- Realizar pagos que no contengan los soportes exigidos para su legalización.
- Dar propinas, servicios voluntarios.
- Realizar donaciones.
- Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la constitución de la caja menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos asignados.
- Para la solitud de autorización de nuevos recursos a través de la caja menor, el colaborador que los requiera, deberá encontrarse al día con las legalizaciones anteriores.





CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

5.1 CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CAJA MENOR

El control administrativo de las cajas menores se realizará a través de la Dirección Financiera para las sedes Cali, Neiva y Popayán y Medellín.

Los responsables y usuarios de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la dirección financiera, contabilidad, auditoria y/o control interno.

La omisión o incumplimiento de las disposiciones legales por las cuales se establecen los lineamientos y el procedimiento para el manejo y control de la Caja Menor de la Fundación Universitaria María Cano y demás normas vigentes que regulen la materia dará lugar a las investigaciones y sanciones de orden disciplinario, fiscal y/o penales correspondientes.

Solicitud Referentes normativos

- ✓ Estatuto Tributario
- ✓ Estatuto orgánico
- ✓ Política Financiera de la Fundación Universitaria María Cano
- ✓ Reglamento interno de trabajo
- ✓ Código de Ética y Buen Gobierno.
- ✓ Decreto 2768 de 2012, "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores."
- ✓ Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".